



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°	053684089001-201900102-00
Proceso	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante	JACOBO HENAO RESTREPO
Demandado	CARLOS EDUARDO LONDOÑO SOTO y MARGARITA MARIA VELASQUEZ
Asunto	CITA AUDIENCIA INICIAL, DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 372 Y 373 C.G del P.
A.I.C. N°	2021

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del art. 443 del C.G.P., es procedente citar a las partes demandante y demandado, a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 ibídem, en la que se practicarán los interrogatorios de parte, en consecuencia se fija para el lunes **quince de marzo de dos mil veintiuno a las 09:00 horas** y en esta fecha se practicarán las actuaciones mencionadas.

Dicha diligencia se realizará por el aplicativo LIFEZISE razón por la cual se les remitirá el link respectivo para que se conecten a la audiencia.

Respecto a las pruebas el Despacho las decreta como sigue:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

-Documental, las pruebas aportadas con la demanda, que será valorada en la oportunidad procesal para ello.

-Primera copia con constancia de prestar mérito ejecutivo de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó de fecha 07/02/2019 por medio de la cual se cancela por perdida un titulo valor, y se hace exigible el mismo.

-Escritura publica 163 del 27/05/2019 por la cual se protocoliza la sucesión de LEON JAIRO HENAO, donde es único heredero JACOBO HENAO RESTREPO.

-Copia de la sentencia que aprueba la partición en la sentencia de LEON JAIRO HENAO.
INTERROGATORIO DE PARTE-

-Copia de la resolución 059 del 30 de marzo de 2017, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, en un predio de propiedad de LEON JAIRO HENAO RESTREPO.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

Documental:

-Copia del pagare Nro. 053531 firmado por los ejecutados en favor de LEON JAIRO HENAO

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

RESTREPO.

-Copia de la Promesa de compraventa de bien inmueble celebrada entre el señor LEON JAIRO HENAO RESTREPO como prometiende vendedor y CARLOS E. LONDOÑO Y MARGRITA MARIA VELASQUEZ como prometientes compradores.

TESTIMONIALES

ANGELA PATRICIA HENAO, y MARGARITA MARIA VELASQUEZ TOBON, quien es parte demandada dentro del presente proceso, razón por la cual se faculta a la apoderada de la demandada, para que interroque a la parte, luego de que el despacho practique el interrogatorio de parte.

Por último, se les advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia convocada, genera los efectos previstos en el numeral 3 del artículo 372; igualmente, de las consecuencias de la ausencia injustificada tanto del demandante como del demandado, en el sentido de que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, en que se fundan las excepciones; en el caso de la inasistencia del primero, o se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda en el caso de la ausencia del segundo, tal como lo consagra el numeral 4 del artículo citado



JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e9d884f923ea9859962ab9a27b6fa2f8e221809324454e030ca6c9c38a39378

Documento generado en 08/03/2021 08:44:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>